

Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 003 Administrativa

ESTADO DE FECHA: 23/11/2022

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-003-2014-00416-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	ROSANGELA MORON DURAN, MARIA DANIELA DURAN PLATA, ELSY DOLORES PLATA MENDOZA, ROSALBA DURAN PLATA, AURA ROSA DURAN PLATA, CARMEN MIREYA DURAN OÑATE, JOSE MIGUEL DURAN OÑATE, MARIA ISABEL HINOJOSA PLATA, JOSE DONATO DURAN LOAIZA, JOSE SEFERINO DURAN LOAIZA	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Acción de Reparación Directa	22/11/2022	Auto Concede Recurso de Apelación	Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo artículo 243 del C.P.C.A. el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante. . Documen...	 
2	20001-33-33-003-2021-00166-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	EVELKIS MARIA HERNANDEZ LOPEZ	HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	22/11/2022	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	Se fija como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial el día 26 de enero de 2023, a las 02:30 P.M., la cual se llevará a cabo a través de la plataforma que disponga el Consejo Superior de...	 
3	20001-33-33-003-2022-00440-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	MANUEL DE JESUS - MEDINA ROMERO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Acción de Nulidad	22/11/2022	Auto Acepta retiro de la Demanda	Acceder la solicitud de retiro de la demanda interpuesta por el apoderado de la parte demandante. . Documento firmado electrónicamente por:SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO fecha firma:Nov 22 2022 4:59PM...	 
4	20001-33-33-003-2022-00504-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	CARLOS ALBERTO CALVO AGUDELO	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA	Acciones de Cumplimiento	22/11/2022	Auto admite demanda	Admítase la acción de cumplimiento en primera instancia, instaurada por Carlos Alberto Calvo Agudelo, en nombre propio, en contra del Instituto Municipal de	

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós 2022.

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
DEMANDANTE: Evelkis María Hernández López.
DEMANDADO: E.S.E. Hospital Hernando Quintero Blanco de El Paso – Cesar.
RADICADO: 20001-33-33-003-2021-00166-00

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de excepciones se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para la celebración de esta el día 26 de enero de 2023, a las 02:30 P.M., la cual se llevará a cabo a través de la plataforma que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, para el efecto.

Una vez sea notificado este auto, será remitido el enlace para la audiencia a los correos electrónicos que se encuentren consignados en el expediente; en caso de requerir alguna aclaración, podrá dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico j03admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J03/SPS/vsg

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816a91946ada593913e8e129acbe9a763546885524a18bb089d6e2ea47bcae6a**

Documento generado en 22/11/2022 04:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: Acción de Cumplimiento
DEMANDANTE: Carlos Alberto Calvo Agudelo
DEMANDADO: Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica – Cesar
RADICADO: 20001-33-33-003-2022-00504-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 10° de la Ley 393 de 1997, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, decide admitir la acción de cumplimiento, promovida por Carlos Alberto Calvo Agudelo, en nombre propio, en contra del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica - Cesar, en procura de obtener el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la acción de cumplimiento en primera instancia, instaurada por Carlos Alberto Calvo Agudelo, en nombre propio, en contra del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica - Cesar.

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, notifíquese personalmente del contenido de esta providencia al Inspector Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica – Cesar.

TERCERO: Así mismo, notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: Infórmesele a los notificados que disponen de un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia y del recibo de la demanda y de sus anexos, para contestar la acción de la referencia y solicitar o allegar las pruebas que pretendan hacer valer. De otro lado adviértaseles que la decisión que pone fin a esta controversia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del traslado.

QUINTO: Requírase al Inspector Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica – Cesar, para que remita a este Despacho fotocopia del(os) expediente(s) administrativo(s) abierto(s) a nombre del señor Carlos Alberto Calvo Agudelo, donde consten todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del(os) mismo(s). Se le advierte que la omisión injustificada en el envío de esas pruebas acarreará responsabilidad disciplinaria y que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento.

Para responder se le concede un término máximo de tres (3) días.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/mir.

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1823eb331f54303340d761fa6aa12ab0ca1200bdb02c3582acc477d2538e570a**

Documento generado en 22/11/2022 04:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Aura Rosa Durán Plata y otros
DEMANDADO: Nación-Fiscalía General de la Nación
RADICADO: 20001-33-33-003-2014-00416-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante (documento 44) contra la sentencia de fecha 31 de agosto de 2022.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/frj

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6a325d6021aeb709223bc29e32750f32f2d1d1290e0080dd5f694fede87554**

Documento generado en 22/11/2022 04:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós 2022.

MEDIO DE CONTROL: Nulidad.
DEMANDANTE: Manuel de Jesús Medina Romero.
DEMANDADO: Ministerio de Hacienda- Oficina de Bonos Pensionales
RADICADO: 20001-33-33-003-2022-00440-00

I. ASUNTO.

Visto el informe secretarial y en atención a que previa la admisión de la demanda, figura en el expediente la solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, debido a que ya fue repartida en otro juzgado, esta agencia judicial procederá a resolver dicha solicitud teniendo en cuenta las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Figura en el expediente memorial de fecha 20 de octubre de 2022, donde el apoderado judicial del demandante solicita retiro de la demanda.

Que este despacho el pasado 15 de noviembre de 2022, solicitó adecuación del contenido de la demanda a los requisitos propios del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, para luego proceder al estudio de admisibilidad de la demanda, sin antes haberse pronunciado sobre la solicitud de retiro.

El artículo 174 del C.P.A.C.A., expresa:

“Artículo 174: Retiro de la demanda: El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares”.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que previo a la notificación de la admisión de la demanda, el apoderado judicial del demandante solicitó el retiro con fundamento que ya fue repartida a otro juzgado, se accederá al retiro solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar,

RESUELVE.

PRIMERO: Acceder la solicitud de retiro de la demanda interpuesta por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J03/SPS/vsg

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479d76235a9b5fdd64c4ac778b61b907821d08e3b453b67c2c589072a72903a8**

Documento generado en 22/11/2022 04:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>